



**RESOLUCION NÚMERO 534 DE 2018  
(30 DE OCTUBRE 2018)**

*"Por medio de la cual se ordena el archivo de unas diligencias administrativas"*

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES DE LA  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL HUILA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la  
Resolución 00404 del 22 de Marzo de 2012 y conferidas por la Resolución 2143 del 28 de Mayo de  
2014

**CONSIDERANDO**

Que la empresa APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA SA, CON NIT. 820.004.979-8, mediante escrito del 11E1201872410010000012, presenta solicitud de autorización de terminación de contrato de la trabajadora DERLY ASTRID AMBITO, quien se encuentra en estado de embarazo, por causa legal, este despacho mediante Auto Número 139-2018 delega a la Inspectora Quinta de Trabajo y Seguridad Social a llevar a cabo el trámite de investigación administrativa laboral respectivo.

La funcionaria instructora, avoca el trámite y dispone requerir documentación al empleador querellado con el objeto de iniciar el trámite administrativo de permiso para despedir a la trabajadora DERLY ASTRID AMBITO.

El despacho de la inspección quinta solicita a las partes que se presenten para citación audiencia conciliación laboral para el día 16 de mayo de 2018 a las 2.00 de la tarde, las partes no se presentaron, posteriormente se les envía un requerimiento en donde el expediente se deja por 30 días en la secretaria informándoles que se ha citado en este despacho para dar trámite dentro del expediente de autorización de trabajadora en estado de embarazo las partes haciendo caso omiso no presentaron a ministerio trabajo de la dirección territorial Huila.

[leduran@mintrabajo.gov.co](mailto:leduran@mintrabajo.gov.co)

Calle 5 No 11 – 29- Neiva Huila

Tel 8722544



## FUNDAMENTOS PARA RESOLVER EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO LABORAL

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 8 del decreto 01 de 1984, que regula el desistimiento de la petición, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales; analizada la solicitud allegada por APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA SA, el despacho procedió a solicitar mediante citación a las partes para que se presentaran para poder adelantar el trámite de autorización de terminación contrato y las partes no se presentaron a ninguna de las citaciones para poder adelantar dicho trámite, posteriormente dejando el trámite en la secretaria del ministerio de trabajo, explicándole a las partes que el expediente se dispone en la secretaria por el termino de un mes durante el cual se debe anexar por el interesado o querellado los datos requeridos para continuar con los tramites.

De otro modo es de anotar que lo anterior se da aplicación a lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que sustituyo el titulo 2, capítulo 1,2,3 y entere los que se encuentran el articulo 17 del CPACA "peticiones incompletas y desistimiento tácito" *En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.*

Por otro lado, el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, prevé el archivo de las diligencias, siempre y cuando las pruebas y actuaciones así lo ameriten.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO: ARCHIVAR** solicitud de trámite administrativo de autorización de terminación de contrato de trabajo en trabajadora en estado de embarazo, solicitado por el empleador APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA SA CON NIT. 820.004.979-8, Y TRABAJADORA EN ESTADO DE EMBARAZO DERLY ASTRID AMBITO RAMIREZ, los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente decisión.

[jaduran@mintrabajo.gov.co](mailto:jaduran@mintrabajo.gov.co)

Calle 5 No 11 – 29- Neiva Huila

Tel 8722544



**SEGUNDO:** Contra la presente Providencia proceden los Recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, el primero ante este Despacho y el segundo ante la Dirección Territorial del Huila de este Ministerio, según lo previsto en el Art.76 de la ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** **NOTIFIQUESE** a los jurídicamente interesados en los términos de los artículos 67 a 69 de la ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Neiva, a los treinta (30) días del mes de Octubre de dos mil dieciocho (2018).

  
**JAIME ANDRES DURAN DURAN**  
Coordinador ACT.